



BOLETÍN DEL INSTITUTO

Agencia Guaymallén
UGL IV - Mendoza

Índice

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2026-984-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 2
Renueva la Licitación Pública N° 76/22, con relación a la provisión de marcapasos y cardiodesfibriladores.
- **RESOL-2026-985-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 4
Prorroga la vigencia de todos los contratos del Nuevo Modelo de Atención para el I Nivel - Médicos de Cabecera.

DISPOSICIONES

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

- **DI-2026-131-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 6
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 2/2026, con relación a la adquisición y provisión de descartables varios.

Gerencia de Administración e infraestructura

- **DI-2026-222-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 9
Amplia el Concurso Público N° 1/25, con relación a la provisión y entrega de Higiénicos Absorbentes Descartables.

Dirección Ejecutiva

• RESOL-2026-984-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 26 MAR. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2021-79166834- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones de este Instituto N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2022-1510-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-3422-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-3207-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2023-931-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2024-115-INSSJP-GAEI#INSSJP y N° DI-2025-575-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la provisión de marcapasos VVIR, DDDR, cardiodesfibriladores unicameral VVIR, cardiodesfibrilador bicameral DDDR, cardiodesfibriladores con resincronizadores y resincronizadores; todos con sus respectivos catéteres, en condición C.I.P, incluyendo el servicio de post-venta vinculado al implante, para atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2022-1510-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó la Licitación Pública N° 76/22 a la firma BIOTRONIK ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-71501383-1).

Que, mediante Disposición N° DI-2023-931-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la renovación en forma ordinaria del contrato celebrado con la firma adjudicataria.

Que, asimismo, por Disposición N° DI-2024-115-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó la ampliación en un TRECE CON CERO CUATRO POR CIENTO (13,04%) del contrato con la firma BIOTRONIK ARGENTINA S.R.L..

Que, por Resolución N° RESOL-2024-3422-INSSJP-DE#INSSJP se renovó en forma extraordinaria el contrato celebrado, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, por el término de doce (12) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección lo que ocurra primero.

Que, debido a que de las proyecciones de consumo realizadas se evidenció que las cantidades correspondientes a los renglones/ítems N° 1.1, 2.1, 3.1, 4.1 y 6.1 de la Orden de Compra N° 4500518422 resultarían insuficientes para cubrir la demanda dentro de la vigencia de la contratación, por Disposición N° DI-2025-575-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó la ampliación del contrato con la firma BIOTRONIK ARGENTINA S.R.L., para ser aplicada a dichos ítems.

Que, mediante la Resolución N° RESOL-2025-3207-INSSJP-DE#INSSJP se renovó en forma extraordinaria el contrato celebrado, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, por el término de doce (12) meses, o hasta tanto se

adjudique el nuevo procedimiento de selección lo que ocurra primero.

Que, atento a la proximidad del vencimiento, y considerando la naturaleza de los insumos contratados, y la implicancia de su continuidad para una correcta atención de las personas afiliadas de este Instituto, la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una nueva renovación en forma extraordinaria, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de tres (3) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, que tramita bajo el Expediente N° EX-2025-127423619- - INSSJP-GPM#INSSJP, lo que ocurra primero.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, notificó a la firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento a fin de proceder conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo la misma manifestado su conformidad, en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la renovación en forma extraordinaria del contrato celebrado con la firma BIOTRONIK ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-71501383-1), en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 1° de abril de 2026 y por el término de tres (3) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS UNO (USD 7.303.301,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 76/22.

Que por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el "Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones" de dicho Reglamento.

Que el artículo 10°.- Norma Transitoria, del referido Reglamento de Compras y Contrataciones establece que todas aquellas contrataciones que se encuentren vigentes con anterioridad a la reglamentación del mismo, serán regidas por el compendio normativo enumerado en el artículo 6°.

Que en el compendio normativo enumerado en el referido artículo 6° se consignan -entre otras- la Resoluciones N° 124/DE/18, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el caso de la presente Licitación Pública- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 110000995 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, por otra parte, conforme lo dispuesto en el Anexo I punto 4.1) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP corresponde instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

Que la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA, las COORDINACIONES TÉCNICA LEGAL y TÉCNICA ECONÓMICA dependientes de la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO, y la UNIDAD LEGAL Y TÉCNICA han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar en forma extraordinaria el contrato celebrado con la firma BIOTRONIK ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-71501383-1), en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la provisión de marcapasos VVIR, DDDR, cardiodesfibriladores unicameral VVIR, cardiodesfibrilador bicameral DDDR, cardiodesfibriladores con resincronizadores y resincronizadores; todos con sus respectivos catéteres, en condición C.I.P, incluyendo el servicio de post-venta vinculado al implante, para atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, a partir del 1° de abril de 2026 y por el término de tres (3) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS UNO (USD 7.303.301,00), conforme a lo detallado en el Anexo IF-2026-30623680-INSSJP-DE#INSSJP que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 76/22.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-985-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 26 MAR. 2026

VISTO el EX-2025-13121218- INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032, la Ley N° 25.615 y el Decreto N° 2/04 del Poder Ejecutivo Nacional, las Leyes N° 23.661, las Resoluciones N° RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen Nacional de Previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.-

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a

la facultad para "... celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...".

Que por su parte el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que a través de la Resolución RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron los modelos de Contrato de Locación de Servicios Médicos a suscribir por los Prestadores Individuales, Redes y Círculos y/o Colegios Médicos oferentes de servicios como médicos de cabecera.

Que los citados modelos, en su cláusula tercera, previeron una duración de DOS (2) años, comenzando su vigencia a partir de 1° del mes siguiente a la notificación de aceptación por parte del INSTITUTO, y finalizando sin que sea necesaria notificación alguna al respecto, contemplando asimismo la posibilidad de su prórroga por un plazo adicional de DOS (2) años.

Que teniendo en consideración los servicios involucrados en los modelos de contratos referidos, se dispuso expresamente en la cláusula cuarta que la prestación de los servicios asistenciales por parte del OFERENTE en el lapso de vigencia del contrato, serían considerados servicios de asistencia social de interés público conforme el art. 33 de la Ley N° 23.661 y art. 2° de la Ley N° 25.615, y las que en el futuro las reemplacen.

Que por medio de la RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP se introdujo modificaciones al Modelo de Atención para el I Nivel – Médicos de Cabecera aprobado por la RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, y se dispuso en su artículo 6° que los contratos celebrados mantendrían su vigencia salvo manifestación expresa en contrario, comunicada fehacientemente por parte de los prestadores.

Que mediante RESOL-2025-407-INSSJP-DE#INSSJP se dispuso la prórroga por un plazo adicional de UN (1) año de la vigencia de todos los contratos del Nuevo Modelo de Atención para el I Nivel - Médicos de Cabecera, establecido en la Resolución RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP que hayan sido aceptados por parte del Instituto.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas se encuentra actualmente avocada a la adecuación del Modelo de Atención para el I Nivel - Médicos de Cabecera y que, a fin de garantizar la continuidad de la prestación a las personas afiliadas del INSSJP durante dicho proceso, resulta imperioso disponer, con carácter excepcional, una nueva prórroga de la vigencia de los contratos del Nuevo Modelo de Atención para el I Nivel – Médicos de Cabecera establecido en la Resolución RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, aceptados por el Instituto.

Que, a su vez, se debe establecer un plazo de treinta días corridos, contados desde la publicación de la presente medida, para que los prestadores con contrato vigente puedan manifestar de forma fehaciente su voluntad de no adherir a la prórroga que se impulsa.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Unidad Técnico Médica, la Unidad de Gestión Técnico Operativa han tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que tanto la Gerencia de Asuntos Jurídicos como la Coordinación Técnica Legal y Coordinación Técnica Económica de la Sindicatura General del Instituto han procedido conforme sus funciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar excepcionalmente, por un plazo de UN (1) año, la vigencia de todos los contratos del Nuevo Modelo de Atención para el I Nivel - Médicos de Cabecera, establecido en la Resolución RESOL-2020-2383-INSSJP-

DE#INSSJP, que hayan sido aceptados por parte del Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un plazo máximo de 30 (TREINTA) días corridos, contados desde la publicación de la presente resolución, para que los prestadores incluidos en el ARTICULO 1° notifiquen al Instituto de manera fehaciente, su voluntad de no adherir a la prórroga propuesta en dicho artículo.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, transcurrido el plazo previsto en el ARTICULO 2°, la prórroga resultará aplicable en los términos del ARTICULO 1° a todos aquellos prestadores que no hayan expresado fehacientemente su voluntad en contrario.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.-

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

• DI-2026-131-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 20 MAR. 2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-113999771- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición Nro. DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 2/2026 para la Adquisición y Provisión de descartables varios, con equipamiento en comodato, por el término de SEIS (6) meses, con opción a prórroga por igual período, con modalidad de Orden de Compra Cerrada para los Renglones Nros. 1 a 11 y con modalidad Orden de Compra Abierta para los Renglones Nros. 12 a 15, destinado al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires.

Que, la Dirección Médica del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1 y 2) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manu al de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección Médica del Hospital Bicentenario de Ituzaingó solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencias Nros. PV-2025-123295923-INSSJP-GESP#INSSJP y PV-2025-131848007-INSSJP-GESP#INSSJP, prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, mediante Providencia N° PV-2025-138945151-INSSJP-JGA#INSSJP, tomó intervención la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, en el marco de lo establecido por la CIRAD-2025-2-INSSJP-DE#INSSJP, verificando que el requerimiento se contempló dentro de los objetivos definidos en el Plan Anual Operativo 2024, aprobado por Resolución Nro. RESOL-2024-2491-INSSJP-DE#INSSJP, y por tanto, esa Jefatura indicó que: "(...) no

encuentra objeciones desde lo formal para la prosecución del trámite tal lo estipulado en el reglamento de compras y contrataciones (...).

Que, conforme surge de la Providencia de Sala Nro. IF-2026-00269404-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia Nro. PV-2026-04524739-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el N° 02/2026 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Nro. PLIEG-2026-05430285-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que, en el Informe Gráfico Nro. IF-2026-05478010-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 21 de enero de 2026 a las 10:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2026-07698912-INSSJP-GESP#INSSJP se presentaron OCHO (8) oferentes; DROGMED S.R.L. (CUIT: 30-71840093-3); SATELITE S.R.L. (CUIT: 30-69421514-5); DCD PRODUCTS S.R.L. (CUIT: 30-66393469-0); DROGUERIA MARTORANI S.A. (CUIT: 30-70296606-6); UNIC COMPANY S.R.L. (CUIT: 30-60012470-2); LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L. (CUIT: 33-71697794-9); EURO SWISS S.A. (CUIT: 30-70895389-6) y MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5).

Que, la unidad requirente del Efector elaboró un Informe Técnico mediante el Informe Gráfico N° IF-2026-14950293-INSSJP-GESP#INSSJP, del cual surge que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta Nro. IF-2026-19090320-INSSJP-GESP#INSSJP y la Providencia aclaratoria, N° PV-2026-24678621-INSSJP-GESP#INSSJP, de los cuales surge que "(...) se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas DROGMED S.R.L., SATÉLITE S.R.L., DCD PRODUCTS S.R.L., DROGUERÍA MARTORANI S.A., UNIC COMPANY S.R.L., LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L., EURO SWISS S.A., y MG INSUMOS S.A., debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo NRO. 63 de la Resolución N° 1127/DE/22..".

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de las ofertas admisibles, comparándolas con el costo estimado por el Efector, manifestando lo siguiente para los Renglones Nros. 1 y 4 (...) "La oferta más económica es la presentada por la firma EURO SWISS S.A., la cual cumple con las especificaciones técnicas, resultando CONVENIENTE".

Que, para los Renglones Nros. 2, 5 y 6 "(...) La oferta más económica es la presentada por la firma DROGUERÍA MARTORANI S.A., la cual cumple con las especificaciones técnicas, resultando CONVENIENTE".

Que, para los Renglones Nros. 3 y 11 "(...) La oferta más económica es la presentada por la firma MG INSUMOS S.A., la cual cumple con las especificaciones técnicas resultando CONVENIENTE".

Que para el Renglón Nro. 7 "(...) La oferta más económica es la presentada por la firma SATÉLITE S.R.L. la cual cumple con las especificaciones técnicas, resultando CONVENIENTE."

Que para el Renglón Nro. 8 “(...) La oferta única oferta recibida es la presentada por la firma DCD PRODUCTS S.R.L., la cual cumple con las especificaciones técnicas, resultando CONVENIENTE”, y para el mismo “(...) se observó una discrepancia de centavos entre el precio unitario y el monto total cotizado, por lo que, en aplicación del Art. 72° de la Resolución 1127/DE/22, se procedió corrigiendo el monto total ofertado para el presente Renglón”.

Que, para el Renglón Nro. 9 “(...) La oferta más económica es la presentada por la firma DROGMED S.R.L., la cual cumple con las especificaciones técnicas, resultando CONVENIENTE”.

Que, para el Renglón Nro. 10 “(...) La oferta más económica es la presentada por la firma LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L. la cual cumple con las especificaciones técnicas, resultando CONVENIENTE”.

Que, el Sector Evaluación de Ofertas mediante el citado Dictamen, manifestó que para los Renglones Nros. 12 a 15 “(...) Por falta de ofertas se declaran DESIERTOS”.

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas sugirió adjudicar la presente contratación a las firmas: DROGMED S.R.L. (CUIT 30-71840093-3); SATÉLITE S.R.L. (CUIT 30-69421514-5); DCD PRODUCTS S.R.L. (CUIT 30-66393469-0); DROGUERÍA MARTORANI S.A. (CUIT 30-70296606-6); LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L. (CUIT 33-71697794-9); EURO SWISS S.A. (CUIT 30-70895389-6) y MG INSUMOS S.A. (CUIT 30-70956734-5), por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCO CON 92/100 (\$21.135.005,92), conforme se detalla en el Anexo I de la presente medida.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó las correspondientes afectaciones presupuestarias preventivas.

Que, el Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, la Coordinación Medica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas, y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 2/2026 para la Adquisición y Provisión de descartables varios, con equipamiento en comodato, por el término de SEIS (6) meses, con opción a prórroga por igual período, con modalidad de Orden de Compra Cerrada para los Renglones Nros. 1 a 11 y con modalidad Orden de Compra Abierta para los Renglones Nros. 12 a 15, destinado al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° inciso 1 y 2) y 46° inciso 1 y 2) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º. – Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas DROGMED S.R.L. (CUIT: 30-71840093-3), SATELITE S.R.L. (CUIT: 30-69421514-5), DCD PRODUCTS S.R.L. (CUIT: 30-66393469-0), DROGUERIA MARTORANI S.A. (CUIT: 30-70296606-6), UNIC COMPANY S.R.L. (CUIT: 30-60012470-2), LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L. (CUIT: 33-71697794-9), EURO SWISS S.A. (CUIT: 30-70895389-6), y MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. – Declarar desiertos los Renglones Nros. 12 a 15, por no haberse recibido ofertas para los mismos.

ARTÍCULO 4º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 2/2026 a las firmas DROGMED

S.R.L. (CUIT: 30-71840093-3), SATÉLITE S.R.L. (CUIT: 30-69421514-5), DCD PRODUCTS S.R.L. (CUIT: 30-66393469-0), DROGUERÍA MARTORANI S.A. (CUIT: 30-70296606-6), LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L. (CUIT: 33-71697794-9), EURO SWISS S.A. (CUIT: 30-70895389-6), y MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCO CON 92/100 (\$21.135.005,92), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°. – Autorizar a efectuar el pago a las firmas DROGMED S.R.L. (CUIT 30-71840093-3), SATÉLITE S.R.L. (CUIT 30-69421514-5), DCD PRODUCTS S.R.L. (CUIT 30-66393469-0), DROGUERÍA MARTORANI S.A. (CUIT 30-70296606-6), LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L. (CUIT 33-71697794-9), EURO SWISS S.A. (CUIT 30-70895389-6), y MG INSUMOS S.A. (CUIT 30-70956734-5), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 6°. – Delegar en la Dirección Administrativa del Hospital Bicentenario de Ituzaingó la emisión y suscripción de las correspondientes Ordenes de Compras Cerradas y Abiertas a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 7°. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Gerencia de Administración e Infraestructura

• DI-2026-222-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 20 MAR. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-37929559- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2025-961-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2025-95-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la provisión, almacenamiento, preparación, transporte, distribución y entrega de Higiénicos Absorbentes Descartables (H.A.D.) para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de treinta y seis (36) meses, con opción a prórroga por hasta doce (12) meses.

Que, a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2025-961-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco del Concurso Público N° 1/25, y se adjudicó el mismo a la firma URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70828643-1).

Que, asimismo, mediante la Disposición N° DI-2025-95-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Redeterminación de Precios N° 1 solicitada por la firma adjudicataria, a partir del mes de septiembre de 2025.

Que, a fin de garantizar la continuidad de la provisión, atento a que de las proyecciones de consumo realizadas se evidenció que las cantidades adjudicadas del ítem 6 (Provisión y entrega en domicilio de pañal juvenil elastizado. Rango de Peso: Menos de 70 kg. - MODULO 4) resultarían insuficientes para satisfacer la demanda hasta la finalización de la vigencia de la contratación el 31 de mayo de 2028, la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una ampliación del CERO CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (0,34%) del

contrato celebrado con la firma URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. (Órdenes de Compra N° 4500539777, 4500539926, 4500539927, 4500539928, 4500539929 y 4500539930, redeterminadas por la Orden de Compra N° 4500564138), para ser aplicada al mencionado ítem.

Que, en tal sentido, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a notificar a la firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento, a fin de proceder conforme lo arriba expuesto, en las mismas condiciones a las pactadas oportunamente, habiendo la misma prestado su conformidad, en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación en un CERO CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (0,34%) del contrato celebrado con la firma URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70828643-1), en los alcances del artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por la suma total de HASTA PESOS UN MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$1.711.656.172,80), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco del Concurso Público N° 1/25.

Que, la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 110000998 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un CERO CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (0,34%) el contrato celebrado con la firma URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70828643-1), en los alcances del artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, para la provisión, almacenamiento, preparación, transporte, distribución y entrega de Higiénicos Absorbentes Descartables (H.A.D.) para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por la suma total de HASTA PESOS UN MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$1.711.656.172,80), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco del Concurso Público N° 1/25.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Director Ejecutivo: Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO
Subdirector Ejecutivo: Dr. Carlos Blas ZAMPAROLO

Boletín del Instituto
Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento de Despacho y Asuntos Administrativos. ULYT
boletindelstituto@pami.org.ar